

Auto N°:	262
Radicado:	05001 31 10 005 2020-00137 00
Proceso:	CUSTODIA y CUIDADOS PERSONALES
Solicita:	MILTON ANDRES LOPEZ CORTES
Niña	MARIA JOSE LOPEZ GOMEZ representada por su progenitora, Señora ADRIANA MARCELA GOMEZ VESGA
Tema y	Rechaza demanda por no cumplir la totalidad
subtemas:	de los requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN MAYO DIEZ DE DOS MIL VEINTIUNO

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda VERBAL SUMARIA de CUSTODIA y CUIDADOS PERSONASLES promovida por el señor MILTON ANDRES LOPEZ CORTES en favor de su hija MARIA JOSE LOPEZ GOMEZ la que por auto del 18 de marzo de la presente anualidad y notificada por estados No 35 de 19 del mismo mes y año se INADMITE con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos exigidos de manera parcial; por lo tanto, el Despacho RECHAZA la presente demanda y ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO de CUSTODIA y CUIDADOS PERSONASLES promovida por el señor MILTON ANDRES

LOPEZ CORTES en favor de su hija MARIA JOSE LOPEZ, por no haber dado estricto cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 18 de marzo de la presente anualidad.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El anterior auto se notificó por Estados N° 5 hoy a las 8:00 a. m.

Medellín la de Moyo del 2021_

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA